

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNION CAMPESINA DE GUATUSO DEL CANTON DE SAN CARLOS.-

CU-036-1995

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo de 1995, en adelante denominado "**EL MAG**" y **CAMILO ESPINOZA POTOI**, mayor, unión libre, vecino de Katira de Guatuso de San Carlos, con cédula de identidad No. 2-336-849, en su carácter de Secretario General de la Unión Campesina de Guatuso del Cantón de San Carlos, cédula de persona jurídica No. 3-001-078161, en adelante denominada "**LA UNION**",

CONSIDERANDO

1.- Que mediante la Ley No. 7060 del 25 de marzo de 1987, se aprobó el Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal, Préstamo BID-439/OC-CR (PROGASA) el cual es ejecutado por "**EL MAG**".

2.- Que "**EL MAG**" cumple con objetivos en materia de investigación, transferencia tecnológica, capacitación y enseñanza de técnicos y productores agropecuarios del país.

3.- Que la información disponible sobre producción agropecuaria sostenible es muy reducida, lo que a su vez limita la transferencia al productor pecuario nacional ocasionando una lenta inserción de este sector en el contexto de la producción amigable con el uso responsable y armonioso de los recursos naturales.

4.- Que se deben realizar esfuerzos en forma conjunta en la parte productiva, para buscar modelos de integración, donde las actividades productivas fortalezcan su componente ecológico, buscando la seguridad alimentaria y el equilibrio con la naturaleza.

5.- Que un estancamiento en la eficiencia productiva, merced a un pobre avance tecnológico y precios decrecientes tanto a nivel nacional como internacional, han coadyuvado a agravar la rentabilidad del sector.

6.- Que la ganadería bovina para carne es una de las actividades de mayor difusión a nivel nacional, empleadora de un porcentaje significativo de la fuerza laboral del sector agropecuario, pilar importante en la base alimentaria del costarricense, y la de mayor uso de los suelos del país.

7.- Que la ganadería bovina para carne muestra índices productivos promedios sumamente bajos desde la perspectiva biológica, medida por unidades de tiempo y área, lo cual repercute directamente en una baja rentabilidad.

8.- Que índices productivos como bajas ganancias de peso por día por animal (350 grs.), tasas de natalidad del orden del 50%, entre otros, obedecen a múltiples causas, destacando: deficiente nutrición, selección y alimentación animal, inadecuado manejo de los hatos y programas sanitarios en los mismos, desconocimiento de las bondades de un adecuado programa para el mejoramiento genético, incluyendo las ventajas que ofrece la hibridación y poca capacidad gerencial de los productores en general.

9.- Que el Ministerio es el ente rector del sector agropecuario y responsable de fijar políticas en forma armonizada, como también facilitar los mecanismos que permitan estimular la reactivación del sub-sector productivo de carne.

10.- Que con la inminente apertura de nuestros mercados ante la globalización de las economías, el sub-sector pecuario de la carne debe encontrar nuevos sistemas y enfoques productivos tendientes a lograr un mejor producto y subproductos de calidad, tanto para satisfacer la demanda interna, como para exportar a mercados dentro y fuera de la región.

11.- Que "LA UNION" por el cumplimiento de sus fines y objetivos, en aras de un mayor beneficio para sus asociados está en la mejor disposición de participar en los programas de "EL MAG" destinados al mejoramiento de la ganadería nacional.

Por tanto,

Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de una Programa Regional de Mejoramiento Genético en la zona de influencia de "LA UNION", el cual se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es la transferencia de germoplasma animal de alto valor zootécnico y potencial genético mejorador; a través del provechamiento y uso de Pie de Cría, Promoción de la Inseminación Artificial, Pruebas Andrológicas y Mejoramiento de Pastos, con la finalidad de beneficiar "in situ" a los pequeños y medianos ganaderos del área de influencia de "LA UNION".

SEGUNDA.- "EL MAG" aporta al convenio y traslada físicamente al inmueble donde se desarrollará el Convenio, propiedad de "LA UNION", seis hembras cebuinas identificadas con los números: 3/3, 4/3, 6/3, 11/3, 13/3, 14/3 y un toro brahman inscrito debidamente

en el Registro Genealógico de la Raza, identificado con el número 9/3 portando sus datos productivos, zoonosanitarios y andrológicos, los cuales serán utilizados en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA.- "EL MAG" mantendrá la supervisión técnica y normativa sobre el manejo y trato de los semovientes que fueren objeto del Convenio, asimismo brindará la asistencia técnica y el seguimiento debido.

CUARTA.- "LA UNION" se compromete a seguir los lineamientos técnicos que dicte la DIA-MAG. Asimismo será la responsable por el cuidado y bienestar de los "animales-convenio", así como de cualquier bien de "EL MAG" que sean utilizados en el desarrollo del Proyecto.

QUINTA.- "LA UNION" se compromete a facilitar y coordinar con el apoyo de "EL MAG", sus instalaciones y equipos para la realización de días de "transferencia tecnológica" dirigido a ganaderos locales.

SEXTA.- Las progenies producto de los semovientes del Convenio MAG-UNION, deberán ser vendidos a ganaderos de la zona, a precios que "EL MAG" apruebe y los fondos que se generen serán utilizados para sufragar los costos de producción de los mismos en que "LA UNION" haya incurrido en el cumplimiento del Convenio.

SETIMA.- "EL MAG" diseñará el mecanismo y metodología apropiadas, para que los beneficios resultantes de la utilización de los animales del Convenio, aprovechen a la mayoría o totalidad de los asociados, tomando en consideración los parámetros de selección y zoonosanitarios.

OCTAVA.- "LA UNION" se compromete a brindar a "EL MAG" un informe semestral sobre la situación de los animales del Convenio, así como su grado de avance y logro de los objetivos del mismo.

NOVENA.- "LA UNION" nombrará un responsable técnico, quien será la contraparte ante "EL MAG".

DECIMA El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del período respectivo su interés de finalizar el mismo.

DECIMA PRIMERA.- "EL MAG" podrá rescindir el presente convenio, previa notificación en caso justificado, comunicándolo con un plazo de seis meses calendario antes de la fecha que se indique, dentro del cual la otra parte podrá establecer de querer hacerlo su posición al respecto.

Bajo cualquier supuesto de rescisión del convenio o finalización del mismo, esto se dará sin responsabilidad para las partes, debiéndose llegar a un finiquito concertado.

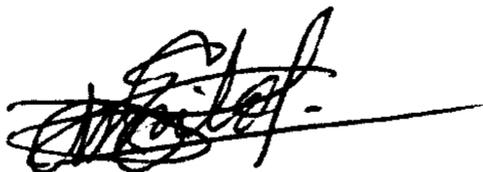
Los animales aportados al convenio que por el transcurso o ejecución del mismo, hubieren sido reemplazados, desechados o vendidos, serán devueltos a la parte que los aportó, por otros de su misma especie y calidad.

En el caso de que "EL MAG" considere que los objetivos del convenio se cumplieron en forma satisfactoria, valorará la posibilidad de no devolución de los animales aportados inicialmente, que ya hubieren sido reemplazados, desechados o vendidos, permitiéndose así la misma sostenibilidad buscada.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San Carlos, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



**ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**CAMILO ESPINOZA POTOI
SECRETARIO GENERAL UNION CAMPESINA DE GUATUSO
DEL CANTON DE SAN CARLOS**

Acuerdo CV20-95
19-2-97

Recibido legal
19/2/97

M.A.G.

**DIRECCION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
DEPARTAMENTO PECUARIO**

San José, 19 de febrero de 1997
No. 010-97 - D.P.

Ingeniero
Ricardo Garrón Figuls
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO

DESPACHO DEL
MINISTRO
19 FEB. 1997
M. A. G.
RECIBIDO

Estimado Señor Ministro:

Sirva la presente para saludarle respetuosamente y a la vez hacer de su conocimiento la importancia de rescindir el convenio de Cooperación CV20-95 entre "EL MAG" y "LA UNION" (Unión Campesina de Guatuso UCADECUA). Los propósitos sobre los cuales se estableció dicho convenio, nunca se lograron, ya que dicha organización gestó su causa con fines de obtener tierras y mantuvo así su organización. Actualmente el grupo está disuelto y se desconocen los lineamientos y objetivos que pretenden actualmente. También cabe recalcar que ésta organización afronta cobro jurisdiccional por C. 2,400.000.00 por parte del Proyecto de Pequeños Productores de la Zona Norte.

El ganado se ubicó en la parcela No. 77, propiedad de Eusebio Gutiérrez Jiménez y es sino hasta el 11 de junio de 1996 cuando el Ministerio de Agricultura interviene.

Bajo la asesoría del Lic. Luis Dobles Ramírez, se procedió a dialogar con el productor y el Ing. Oscar Mario Solano de la Agencia de Servicios Agropecuarias de Guatuso, y se determinó que él estaba en la total anuencia de entregar el ganado (6 hembras y 1 toro), a cambio de que se mantenga las 5 crías producto del apareamiento de dicho hato por espacio de un año. Esto con el objetivo de reconocer los gastos incurridos en el manejo de éste.

Se tiene otro grupo organizado denominado "Asentamiento Campesino de El Valle" que estaría dispuesto a coordinar acciones con el MAG para la consecución de un nuevo convenio de Mejora Genética y así poder lograr claramente los objetivos que pretenden éstos, para la consolidación de proyectos productivos que a la vez promuevan el desarrollo socio-económico integral de los campesinos que conforman dichas organizaciones.

Por las razones anteriores, nuestra recomendación y solicitud es que se finiquite formalmente el convenio CV20-95 con la Unión Campesina de Guatuso y en su lugar se formalice un nuevo convenio con relación al Programa de Mejoramiento Genético utilizando los mismo semovientes con el grupo Asentamiento del Valle.

Sin otro particular, y estando anuente a responder cualquier inquietud, se despide.

Atentamente.

Original }
Firmado } Ing. Carlos Hidalgo Ardón

Ing. Carlos Hidalgo Ardón, MSc.

Jefe

Departamento Pecuario

CHA/rosi



cc: Ing. Nils Solórzano Villareal - Director División Agropecuaria
Elic. Luis Dobles Ramírez - Dirección Jurídica
Dr. Jorge Morales González - Director Direc. Investig. Agrop.
Ing. Oscar Mario Solano Chéves - Agencia de Serv. Agrop. Guatuso
Archivos*

MAG

DIRECCION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

DEPARTAMENTO PECUARIO

Tel (506) 296 2495

Fax (506) 296 0858

MEMORANDUM

Nº 120 -DP

Para : M.V. Luis Roberto Gutiérrez León

De : Ing . Carlos Hidalgo Ardón .Msc
Jefe
Departamento Pecuario

Asunto: Informar sobre acuerdos Consultoría Competitividad del sector Ganadero
Costarricense.

Fecha: 11-9-97

=====

Sirva la presente para informarle que en reunión efectuada con el consultor Dr. Rigoberto Stewart el día 10-9-97, se acordó hacer de nuevo modificaciones de contenido a la hoja electrónica, estamos en la disposición necesaria para efectuarlas, sin embargo creemos que debe ser la última propuesta en ese sentido dado que tenemos otras obligaciones institucionales que cumplir. Dejamos en manifiesto que es la tercera vez que se nos cambia la forma y parámetros a evaluar.

Sin otro particular , me despido.

CC. Ing. Ricardo Garrón Figuls. Ministro de Agricultura y Ganadería.
Archivo.
Coplador.